



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 255 - 2014-CNM

San Isidro, 09 de septiembre de 2014

VISTO:

El Informe N.° 180-2014-OAJ-CNM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el 19 de enero del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N.° 30155, Ley que regula la publicación electrónica de las resoluciones, disposiciones y notificaciones del Consejo Nacional de la Magistratura;

Segundo.- Que, mediante Resolución N.° 079-2014-CNM, de fecha 31 de marzo del 2014, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó el Reglamento de la Ley N.° 30155, cuya Novena Disposición Complementaria Final, Modificatoria y Transitoria establece que mediante Resolución de Presidencia del Consejo se aprueban las directivas que sean necesarias para su mejor aplicación;

Tercero.- Que, mediante Resolución N.° 094-2014-P-CNM, de fecha 17 de junio del 2014, se constituyó la Comisión de Diseño e Implementación del Boletín Oficial del Consejo Nacional de la Magistratura;

Cuarto.- Que, existe la necesidad de modificar los artículos 7° y 13° del Reglamento de la Ley N.° 30155, aprobado por Resolución N.° 079-2014-CNM, en cuanto se refiere a la estructura y órgano(s) responsable(s) de la publicación del Boletín Oficial de la Magistratura, a fin de dotarlo de un mejor diseño y mayor practicidad;

Quinto.- Que, de conformidad con los artículos 1° y 21° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, así como la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30155, y estando al acuerdo N° 834, adoptado por el Pleno del Consejo en sesión del 09 de septiembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 7° y 13° del Reglamento de la Ley N.° 30155, aprobado por Resolución N.° 079-2014-CNM, cuyos textos finales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 7° Estructura

La estructura del Boletín Oficial de la Magistratura es la siguiente:

Sección 1: Reglamentos, directivas y precedentes administrativos.

Sección 2: Resoluciones

Sección 3: Edictos

Sección 4: Comunicados oficiales.

Sección 5: Informes y entrevistas orales.

Art. 13° De la Oficina de Tecnologías de la Información

Corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información:

- a. Editar y difundir el Boletín Oficial de la Magistratura en la sede electrónica del Consejo.
- b. Dotar al Boletín Oficial de la Magistratura de las garantías de autenticidad, integridad e inalterabilidad de los documentos que se publiquen.
- c. Custodiar y conservar la edición electrónica del Boletín Oficial de la Magistratura.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Consejo Nacional de la Magistratura: www.cnm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura